

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ARCHIVO FÍLMICO DE LA FILMOTECA
REGIONAL” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON
PUBLICIDAD**

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, ICA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.c y 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por **objeto** la contratación del servicio de “asistencia técnica y consultoría en cuanto a la preparación y seguimiento del desarrollo del plan de recuperación del archivo fílmico de la Filmoteca Regional”, de conformidad con el plan de trabajo presentado por el licitador que finalmente resulte adjudicatario de dicho contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como se establece en el artículo 10 del TRLCSP, y su objeto se incluye en la “categoría 26” (servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) del Anexo II de dicho TRLCSP, códigos 79995100-6 (servicios de archivado) y 79995200-7 (servicios de catalogación) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO**

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.2 del TRLCSP, recayendo en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.



Se dará publicidad al procedimiento en los términos previstos en el TRLCSP, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres candidatos con la capacidad suficiente para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del presente contrato es coincidente con el presupuesto base de licitación, por todos los servicios incluidos en el ámbito del contrato, y se establece en la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), IVA excluido, que asciende a CATORCEMIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00 €), lo que supone un presupuesto total, IVA incluido, de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €).

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El pago del precio del contrato se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas sucesivas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el adjudicatario, rigiéndose la cuantía de la facturación por un criterio de proporcionalidad entre el importe total del contrato y el número de meses de duración del mismo, según lo estipulado en la cláusula 6ª del presente pliego.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En el presupuesto de capital del ICA existe crédito suficiente y preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del referido contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de duración del contrato de servicios será de DOS (2) AÑOS, desde la firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.



El órgano de contratación actuará con la asistencia de una Mesa de Contratación, que será la encargada de:

- a) Calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación.
- b) Abrir los sobres que contienen la documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.
- c) Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo I del presente pliego.
- e) Proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta más ventajosa, según proceda de conformidad con el presente pliego.
- g) Proponer que se declare desierta la licitación en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el presente pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

Dada la exigencia de la solvencia que se prevé en el presente expediente para los licitadores y la necesidad de lograr la máxima concurrencia posible, no se establecen criterios específicos de selección de candidatos, por lo que cualquier licitador con la solvencia técnica y económica debidamente justificada y suficiente será admitido a la licitación en los términos previstos en el TRLCSP.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Resulta de aplicación a la capacidad para contratar lo establecido en el capítulo II del título II del libro I del TRLCSP.

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibición de contratar con el sector público y acrediten, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad, con arreglo a sus estatutos o reglas fundacionales, se encuentre comprendida la ejecución de la prestación objeto de este contrato.



Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

A las uniones temporales de empresarios les será de aplicación lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y preceptos concordantes.

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este pliego, en el TRLCSP y en la normativa de desarrollo.

Corresponde al órgano de contratación del ICA apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto al ICA, aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 61 del TRLCSP.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma, lugar y plazo indicados en el anuncio que se publicará en el perfil de contratante del ICA (www.icarm.es) y en la web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es, área “contratación pública”).

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. La presentación de dicha solicitud supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Los licitadores presentarán la documentación que se señala a continuación, mediante originales o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. Se presentará un sobre haciendo constar en su exterior la licitación a la que concurren, mediante la mención “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ARCHIVO FÍLMICO DE LA FILMOTECA REGIONAL”, con el siguiente contenido:

Sobre 1: Documentación administrativa

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Conforme con lo previsto en este pliego y en el TRLCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,



debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:

1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 72.3 del TRLCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:

1º. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.

2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

b) Documentos acreditativos de la representación.

El que comparezca o firme proposición en nombre del licitador determinado, presentará poder de representación debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.



Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del licitador, de acuerdo con el Anexo II del presente pliego, se podrá acreditar por todos y cada uno de los siguientes medios:

- Declaración jurada indicando el volumen anual de negocios del empresario o profesional de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades.
- Declaración apropiada de, al menos, una entidad financiera en la que se acredite que el licitador ostenta la solvencia económica suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica y profesional del licitador, de acuerdo con el Anexo II del presente pliego, deberá acreditarse a través de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato, que incluya descripción de las prestaciones, importe de los servicios, fechas y beneficiarios públicos o privados. Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante declaración jurada, por parte del licitador.
- Descripción de los recursos técnicos, humanos y materiales de los que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

e) Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III del presente pliego.

f) Datos a efectos de notificaciones.

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del licitador.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1.d) del TRLCSP.



12. INVITACIÓN A PRESENTAR PROPOSICIONES.

Transcurrido el plazo establecido en el anuncio, se procederá previamente a la calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores, contenida en el Sobre 1, y se constituirá la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, una vez comprobada la personalidad y solvencia del empresario, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, notificará a los empresarios no seleccionados su inadmisión, e invitará a los admitidos, simultáneamente y por escrito, a presentar sus PROPOSICIONES, indicándose en el escrito de invitación, además de los extremos señalados en el artículo 166.1 del TRLCSP, el lugar, día y hora de apertura de aquéllas. Dichas notificaciones se realizarán mediante correo electrónico.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores seleccionados en la fase anterior presentarán sus PROPOSICIONES mediante un sobre, haciendo constar en su exterior la licitación a la que concurren, con la mención “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ARCHIVO FÍLMICO DE LA FILMOTECA REGIONAL”, con el siguiente contenido:

Sobre 2: Documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA debiendo indicar como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo IV del presente pliego.

Asimismo, se incluirá también en este sobre una MEMORIA TÉCNICA, con el contenido mínimo señalado en el Anexo I del presente pliego, que describa el plan de actuación para conseguir los objetivos propuestos, la metodología a desarrollar y los recursos técnicos y humanos disponibles.

En el Anexo VI del presente pliego se incidan algunas “prescripciones técnicas” sobre el objeto del contrato.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en la propia invitación. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores deberán concurrir en las mismas condiciones y bajo las mismas formas en las que presentaron sus solicitudes de participación y resultaron seleccionados.



La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

15. TÉRMINOS DEL CONTRATO NEGOCIABLES.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación, para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, los siguientes aspectos:

- El precio.
- La Memoria Técnica.

El órgano de contratación nombrará una “Comisión negociadora” que será la encargada de negociar, con cada uno de los licitadores, los términos del contrato establecidos en la presente cláusula.

La Comisión negociadora llevará a cabo la negociación y los tratos preliminares con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato. La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo establecido en la invitación para la presentación de proposiciones, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre 2 “Documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación” de las empresas seleccionadas.

Con carácter previo al inicio de las negociaciones, se requerirá a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de cinco días naturales desde la petición, si no la hubieran aportado con anterioridad.

Posteriormente, la Comisión negociará con cada uno de los licitadores los términos del contrato, tomando como base la oferta que éstos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del TRLCSP.

Finalizada la ronda de negociaciones, dicha Comisión remitirá a todos los licitadores un expediente donde se detallen los aspectos negociados con el resto de candidatos, preservando el anonimato de los mismos para salvaguardar el principio de confidencialidad, y ofreciendo la posibilidad a cada licitador para que pueda presentar una segunda proposición definitiva que mejore su propuesta inicial. El plazo para remitir esta segunda proposición será de cinco días naturales.

Por último, la Comisión negociadora elaborará informes sobre el resultado de sus actuaciones.



17. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Una vez recibidos los documentos que se citan en la cláusula anterior, si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al licitador/es, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichas incidencias.

La Mesa de Contratación, a la vista de los informes elaborados por la Comisión negociadora, elaborará un acta reflejando las propuestas definitivas de los licitadores, debiendo elevar propuesta al órgano de contratación del licitador cuya oferta resulta más ventajosa, tras la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo I del presente pliego.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el presente pliego.

Dicha adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del ICA y de la CARM.

16. GARANTIA DEFINITIVA.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por una cuantía equivalente a un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento, según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación al licitador.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, categoría profesional y experiencia necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En tal sentido, el ICA únicamente podrá dirigir sus facultades para establecer directrices e indicaciones a un “gestor responsable”, designado por el contratista en su condición de interlocutor del mismo, y las sanciones o penalizaciones de las que, en virtud del contrato, pueda hacer uso deberán dirigirse en todo caso frente al contratista como empresa y nunca frente a los empleados de éste.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En tanto que el contratista no puede ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, el personal que éste adscriba a dicho contrato ocupará espacios de trabajo



diferenciados del que ocupan los empleados del ICA. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El contratista designará a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que ejercerá las funciones de “gestor responsable” que tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del objeto del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CAPÍTULO TERCERO.- EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego.

Si la prestación efectuada no se adecua a la contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ICA podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.



20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán, en todo caso, obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente procedimiento y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y las previstas en el resto de legislación de derecho privado aplicable.

22. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa contratista autoriza al ICA para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta entidad para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos”.



ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- **Anexo I.-** Criterios de adjudicación.
- **Anexo II.-** Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- **Anexo III.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Anexo IV.-** Proposición económica.
- **Anexo V.-** Modelo de aval para garantía definitiva.
- **Anexo VI.** Prescripciones técnicas.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente

Marta López-Briones Pérez-Pedrero

06/07/2017 11:26:52

Firmante: LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 17398703-a04-5386-09724028815



ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterio precio (Sobre 2)

- **Propuesta económica** (30) puntos.
- La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo IV del presente pliego.
- La propuesta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{(PML - O_i) \times 30}{PML - O_m}$$

- Donde:
- V_i = Valoración de la oferta presentada por el licitador “i”.
- PML = Presupuesto máximo de licitación (establecido en la cláusula 3ª del pliego).
- O_i = Oferta económica presentada por el licitador “i”.
- O_m = Oferta económica mínima, correspondiente al licitador con la propuesta económica más baja (“ O_i ” mínimo).

2. Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 3)

- **Memoria Técnica** (70) puntos.

Se valorará la Memoria Técnica elaborada por el licitador y que deberá contener, al menos, las siguientes referencias:

- Equipo humano o personal que el licitador adscribirá a la ejecución del contrato, debiendo acreditarse mediante titulaciones académicas, currículum vitae, etc.



- Medios técnicos puestos a disposición del contrato, tales como recursos tecnológicos, informáticos, equipos de tratamiento fílmico, etc.
- Metodología de trabajo: objetivos a alcanzar, planificación de las tareas, etc.

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
DEFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no aporta valor alguno.	0 % a 24 %
INSUFICIENTE: La información suministrada no satisface el nivel de la calidad esperado por el órgano contratante.	25 % a 49 %
MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 % a 69 %
BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface las expectativas del órgano contratante.	70 % a 89 %
EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	90 % a 100 %

06/07/2017 11:26:52

Firmante: LOPEZ BRIONES PEREZ PEDRERO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 17398703-a004-5386-09724028815



ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por cada uno de los siguientes medios:
 - a) Declaración jurada indicando el volumen anual de negocios del empresario o profesional de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades.
 - b) Declaración apropiada de, al menos, una entidad financiera en la que se acredite que el licitador ostenta la solvencia económica suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los siguientes medios:
 - a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados, vinculados con el objeto del contrato, que incluya descripción de las prestaciones, importe de los servicios, fechas y beneficiarios públicos o privados. Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante declaración jurada, por parte del licitador.
 - b) Descripción de los recursos técnicos, humanos y materiales de los que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

06/07/2017 11:26:52

Firmante: LOPEZ BRIONES PEREZ PEDRERO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 17398703-a04-5386-097246028815



ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de servicios de “Asistencia técnica y consultoría del plan de recuperación del archivo filmico de la Filmoteca Regional”, promovido por el ICA, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 y 61 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.

ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de servicios de “Asistencia técnica y consultoría del plan de recuperación del archivo fílmico de la Filmoteca Regional”, promovido por el ICA, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en el presente pliego de cláusulas particulares, por el importe de _____ euros, más el correspondiente IVA aplicado al tipo vigente del 21%, que asciende a la cuantía de _____ euros, lo que resulta un importe total de _____ euros, IVA incluido.

En Murcia, a [...] de [...] de 201[...].

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: Garantía Definitiva para la contratación del servicio de “Asistencia técnica y consultoría del plan de recuperación del archivo fílmico de la Filmoteca Regional”, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato de servicios ante el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por importe de _____ - (_____, __ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)



ANEXO VI

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La Filmoteca Regional Francisco Rabal, de Murcia, en relación a su fondo filmico, archivo y recuperación de nuestro patrimonio cinematográfico, actúa siguiendo, por un lado, las conclusiones de los talleres que en el año 1990 realizó la Filmoteca Española con sus técnicos para unificar criterios sobre inspección técnica de materiales de archivo, y por otro lado, las indicaciones y consejos de la normativa europea respecto al tratamiento de la documentación cinematográfica recuperada en los archivos de las Filmotecas oficiales.

Aunque en los talleres de la Filmoteca Española su máxima preocupación es el cine comercial de 35 mm, su reconstrucción, reproducción y conservación, tanto en cuanto es la industria cinematográfica la que aporta la mayoría del cine que se custodia en dicha Filmoteca, desde la Filmoteca Regional Francisco Rabal, en los últimos años, nuestras actuaciones están basadas más en el cine de autor de otros formatos (16 mm, Super 8 y 8 mm), además del ya referido 35 mm. Por ello, es necesario que el Archivo de la Filmoteca Regional de Murcia conozca e investigue el proceso de recuperación de sus materiales procedentes de las más diversas fuentes (familias, entidades privadas y administraciones públicas).

En la Filmoteca Regional Francisco Rabal la inspección de materiales fílmicos constituye un campo de actuación extremadamente amplio:

- Identificar el material, estableciendo los datos filmográficos y administrativos necesarios y justificando su inclusión en el Archivo.
- Determinar el origen técnico, tipo y estado del material.
- Estudiar sus características, así como sus posibilidades y necesidades para un proceso último de digitalización que permita la preservación de los originales que, en el caso de Murcia y el cine de autor, suele ser en material reversible, muy escasamente en negativo.